

## CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por su Rector Prof. Enrique Omar Isola, por una parte y por la otra, en adelante la empresa **DIARIO LA OPINION AUSTRAL, RADIO FM LASER y AM LU12** representada por el Apoderado General HECTOR MARIO PERINCIOLI o la Directora Propietaria MABEL E. SEGOVIA, con domicilio en Zapiola N° 35, de la ciudad de Río Gallegos, celebran el presente convenio de pasantías sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente acuerdo Marco tiene por objeto cumplimentar un sistema de pasantías en el ámbito de LA EMPRESA, dentro de los términos establecidos por el decreto 340/92.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.....

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.....

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.....

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías, los alumnos y/o docentes que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA, o estar nombrados como docentes en cualquiera de sus modalidades dentro del ámbito de la UNPA; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas que cada una de ellas tenga en la materia. Los alumnos de la carrera de TUCS deberán además: a) Ser mayores de 18 años de edad; b) Tener aprobadas las asignaturas de Teoría de la Comunicación Y y Teoría de la Comunicación II; c) Tener aprobadas las asignaturas que tengan relación directa con el medio de comunicación en que decidan realizar su práctica profesional; d) Estar cursando o haber aprobado el tercer año de la carrera de Técnico Universitario en Comunicación Social. A los pasantes se les otorgará un certificado el que se incorporará como anexo del convenio individual de pasantía. La empresa realizará la selección final de los postulantes presentados.....

**QUINTA:** La empresa dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido.....

**SEXTA:** La empresa designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la empresa, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.....

**SÉPTIMA:** Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable de la empresa. Asimismo los tutores, deberán producir en forma conjunta, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.....

**OCTAVA:** El término de duración de cada pasantía individual será de hasta un cuatrimestre, pudiendo renovarse. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración mayor de dos años a contar de la fecha de iniciación e incluyendo las renovaciones. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de la empresa, y con acuerdo del tutor de la UNPA, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. La renovación, revocación o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a la UNPA.....

**NOVENA:** La Empresa celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, en tres ejemplares, que será a su vez rubricados por la UNPA. El convenio individual de pasantía deberá determinar: El plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar las actividades del pasante, la empresa deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante. Asimismo LA UNPA contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la firma de cada acuerdo individual de pasantía.....

**DÉCIMA:** El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la EMPRESA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que la EMPRESA deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la Universidad.....



**DÉCIMA PRIMERA:** Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de "LA EMPRESA" y de la "UNPA". La publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.....

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante la UNPA podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula 3ra., comunicándolo a la empresa con TREINTA (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para la UNPA erogación alguna. En todo lo que esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente el Decreto Nacional 340/92, sirviendo el mismo de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.....

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.....

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos.....

**Leída y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 10 días del mes de Septiembre del año 1997.-**

